



Bogotá D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 17.05.2023 13:41:56

Al Contestar Cite este Nr: 2023EE133245O1 Fol: 3 Anex: 0

ORIGEN:DESPACHO DIR. JURIDICA / ESPERANZA ALCIRA CARDONA HERNANDEZ

DESTINO:EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP / ADRIANA DEL PILAR LEÓN CASTILLA / ADRIANA DEL

ASUNTO: Concepto Jurídico. Solicitud autorización para recibo del DADEP en trámite dación en pago predio denominado #Gibraltar#. Referencia 2022ER571581O1

OBS:



Doctora
ADRIANA DEL PILAR LEÓN CASTILLA
Directora Administrativa de Bienes Raíces
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB ESP
NIT 899.999.094-1
Av. Calle 24 No. 37 - 15
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud autorización para recibo del DADEP en trámite dación en pago predio denominado "Gibraltar".

CONCEPTO

Referencia	No 2022ER571581O1
Descriptor general	Presupuesto
Descriptores especiales	CONFIS
Problema jurídico	¿Es necesaria la autorización previa de la Secretaría Distrital de Hacienda para dar cumplimiento a una instrucción del CONFIS relacionada con el pago de dividendos en especie de una EICE al Distrito Capital?
Fuentes formales	Decreto-Ley 1421 de 1993 Decreto Distrital 714 de 1996 Decreto Distrital 662 de 2018

IDENTIFICACIÓN DE LA CONSULTA

La Directora Administrativa de Bienes Raíces de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB ESP, solicita a la Secretaría Distrital de Hacienda la autorización para que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, suscriba la escritura pública mediante la cual se transferirá la propiedad al Distrito Capital de 117 predios para el desarrollo de la Avenida Longitudinal de Occidente -ALO Tramo Sur, desde Chusaca hasta la Calle 13, y el área destinada para la construcción del Parque Metropolitano Cod 08-110 en la capa de parques del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte IDR, denominado el Porvenir (Gibraltar).

ANTECEDENTES

El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS, en reunión extraordinaria del 06 de mayo de 2019, conforme a lo estipulado en el Acta 06 de 2019, aprobó la distribución de excedentes financieros y utilidades de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -





EAAB ESP al cierre fiscal de la vigencia 2018, por un valor de \$465.054.806.129, con la siguiente distribución:

(...) Para Bogotá D.C., la suma de \$82.000.000.000, recursos que respaldarán gasto en el Presupuesto Anual del Distrito Capital. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB -ESP, debe girar a la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, los recursos mencionados antes del 30 de septiembre de 2019.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de la Junta Directiva No 12 de la EAAB, asignar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, la suma de \$28.591.441.709 para pagos futuros de dividendos en especie.

Asignar a la EAAB para inversiones en la Estructura Ecológica Principal, los restantes \$354.463.364.420. (...)

Dentro de estos rubros, allí se especifica que se dispuso de una “Reserva para pagos futuros de dividendos en especie” por un valor de \$28.103.491.772, y de otra “Reserva para gastos de escrituración de predios por la suma de \$487.949.937.

La Directora Administrativa de Bienes Raíces de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB ESP, en el oficio con radicado No 2022ER571581O1 del 29 de agosto de 2022 dirigido al Secretario Distrital de Hacienda, indica que el pago de estos dividendos aprobados corresponden a 117 predios para el desarrollo de la Avenida Longitudinal de Occidente -ALO Tramo Sur, desde Chusaca hasta la Calle 13, y el área destinada para la construcción del Parque Metropolitano Cod 08-110 en la capa de parques del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte IDR, denominada el Porvenir (Gibraltar)

En tal virtud, para transferirle el dominio del predio propiedad de la EAAB-ESP al Distrito Capital, solicita autorización a la Secretaría Distrital de Hacienda para que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público suscriba la escritura pública. En este contexto también se expresa que en la actualidad existen dudas sobre si se debe actualizar o no el avalúo de esos predios.

CONSIDERACIONES

El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS, es una instancia creada por el artículo 135 del Decreto-Ley 1421 de 1993, cuyas funciones esenciales se enmarcan a: i) la adopción de planes, programas y proyectos de inversión de los organismos del sector central y de las entidades descentralizadas del Distrito; (ii) la aprobación de los anteproyectos de presupuesto de la administración central, de los establecimientos públicos y entes autónomos universitarios antes de su sometimiento al Concejo Distrital; (iii) la aprobación del programa anual de caja de los mismos; y (iv) emitir concepto respecto de los presupuestos de los fondos de desarrollo local.

El CONFIS se encuentra conformado por el Alcalde Mayor, quien lo preside, el Secretario de Hacienda, el Director de Planeación Distrital y tres funcionarios que designe el Alcalde Mayor. La Secretaría Técnica y Administrativa la ejerce en la actualidad la Secretaría Distrital de Planeación.

No obstante, el artículo 10 del Decreto Distrital 714 de 1996 -Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, desagrega las funciones específicas que cumple el CONFIS, entre ellas la relacionada en su literal h), consistente en (...) *Determinar la cuantía de los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos Distritales, de los Fondos de Desarrollo Local, de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, que harán parte de los recursos de capital del Presupuesto Anual del Distrito Capital, así como su distribución.* (...)

Esta facultad se articula con lo dispuesto en el artículo 75 ibidem, cuyo tenor literal es el siguiente:

(...) ARTÍCULO 75º.-Los Excedentes Financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Orden Distrital No Societarias, son de Propiedad del Distrito. El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS-, determinará la cuantía que hará parte de los Recursos de Capital del Presupuesto Distrital, fijará la fecha de su consignación en la Tesorería Distrital y asignará a partir del cierre de la vigencia fiscal de 1996, por lo menos, el 20% a la Empresa que haya generado dicho excedente.

Las utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales Societarias del Distrito y de las Sociedades de Economía Mixta del orden distrital, son de propiedad del Distrito en la cuantía que corresponda a las Entidades Distritales por su participación en el capital de la Empresa.

El CONFIS impartirá las instrucciones a los representantes del Distrito y sus entidades en las Juntas de Socios o Asambleas de Accionistas sobre las utilidades que se capitalizarán o reservarán y las que se repartirán a los accionistas como dividendos.

El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, CONFIS, al adoptar las determinaciones previstas en este artículo, tendrá en cuenta el concepto del representante legal acerca de las implicaciones de la asignación de los excedentes financieros y de las utilidades, según sea el caso, sobre los programas y proyectos de la Entidad. Este concepto no tiene carácter obligatorio para el CONFIS, organismo que podrá adoptar las decisiones previstas en este ARTÍCULO aún en ausencia del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y Sociedades de Economía Mixta, deberán enviar a la Secretaría de Hacienda antes del 15 de marzo el correspondiente respaldo legal de los excedentes financieros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Legalidad de la Liquidación: El respaldo legal para el establecimiento del excedente financiero de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y Sociedades de Economía Mixta, se constituirá por un Acta firmada por el representante del Establecimiento Público respectivo, el Jefe del Presupuesto de la Entidad y el respectivo Tesorero-pagador. (Acuerdo 20 de 1996 , art. 8º) (...)

Tales premisas son concordantes con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Distrital 662 de 2018, "Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales", que dispuso al respecto:

(...) **ARTÍCULO 35°. EXCEDENTES FINANCIEROS.** *Los excedentes financieros de las Empresas No Societarias son de propiedad del Distrito. El CONFIS Distrital determinará la cuantía que hará parte de los Recursos de Capital del Presupuesto Anual, fijará la fecha de su consignación en la Tesorería Distrital y asignará por lo menos el 20% a la Empresa que haya generado dicho excedente.*

El CONFIS Distrital al adoptar estas determinaciones tendrá en cuenta el concepto del Representante Legal acerca de las implicaciones de la asignación de los excedentes financieros sobre los programas y proyectos de la Empresa. Este concepto no tiene carácter obligatorio para el CONFIS Distrital, quien podrá adoptar las decisiones previstas en este artículo, aún en ausencia de dicho concepto.

Las Empresas deberán enviar a la Secretaría Distrital de Hacienda antes del 15 de marzo el correspondiente respaldo legal de los excedentes financieros. (...)

Más aún, el artículo 36 ejusdem, en materia de utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, estableció:

(...) **ARTÍCULO 36°. UTILIDADES.** *Las utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales Societarias del Distrito y de las Sociedades de Economía Mixta del orden distrital a que se refiere este Decreto son propiedad del Distrito en la cuantía que corresponda, de acuerdo con su participación en el capital de las mismas.*

El CONFIS Distrital impartirá instrucciones, de carácter vinculante, a los representantes del Distrito y de sus entidades en las Asambleas de Accionistas de las Empresas Societarias y en las Juntas de Socios de las Sociedades de Economía Mixta, sobre las utilidades que se capitalizarán, reservarán y las que se repartirán a los accionistas como dividendos.

Para tal efecto, las Empresas deberán atender los requerimientos de información solicitados por la Secretaría Distrital de Hacienda. (...)

Bajo este marco jurídico, el CONFIS aprobó la distribución de excedentes financieros y utilidades de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB ESP al cierre fiscal de la vigencia 2018, en reunión extraordinaria del 06 de mayo de 2019, conforme a lo estipulado en el Acta 06 de 2019.

En ese orden de ideas, es claro que la instrucción impartida por el CONFIS no solamente se encaminó a ordenar la disposición de una reserva para el pago de dividendos y utilidades en especie de la EAAB-ESP al Distrito Capital, sino también a especificar el valor por el cual debía constituirse la misma, decisiones que tienen carácter vinculante para las entidades distritales involucradas, tal como lo prevé el artículo 36 del Decreto Distrital 662 de 2018.

Es decir que para cumplir con dicha instrucción no es necesaria ninguna autorización adicional o complementaria por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, ni mucho menos someter de nuevo el tema al CONFIS; simplemente se trata de una orden que debe cumplirse en los términos específicos en que se impartió, a la mayor brevedad posible.



En procura de impulsar la política de mejoramiento continuo y progresivo en el procedimiento de Asesoría Jurídica, por favor verifique si el concepto emitido contribuyó a resolver de fondo el problema jurídico planteado.

De no ser así, informe de manera inmediata a la Dirección Jurídica.

Cordialmente,

ESPERANZA CARDONA HERNÁNDEZ

Directora Jurídica

radicacion_Virtual@shd.gov.co

Revisado por:	Javier Mora González – Subdirector Jurídico de Hacienda	08-05-2023	
Proyectado por:	Guillermo Alfonso Maldonado Sierra – Profesional Especializado	08-05-2023	